

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2.016-0009, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de ANA PAOLA BARRERA RICO contra CAMILO BENAVIDES RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial de entrada del negocio al Despacho y por ser procedente, se dispone:

1. Se requiere a los intervinientes se sirvan presentar la liquidación del crédito, pues así fue ordenado en el auto que ordenó continuar con la ejecución, auto del 29 de marzo de 2.019.
2. Idéntico requerimiento se realiza a la Defensoría de Familia Local. Por Secretaría libresele oficio a la mencionada autoridad en dicho sentido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41bc7f2e402a5d8965bea0f7b937ef681cd6f8b1d2ff386a3cd5721e0161e7cb

Documento generado en 18/01/2021 08:43:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**